

**Dirección de Becas
Universitarias**
Prosecretaría de
Bienestar Universitario



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Programa:

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIAR

DR. BERNÁN J. FIGUEROA
Director de Becas Universitarias
UNLP

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Dr. Bernán J. Figueroa, ubicada debajo de su nombre impreso.

Subprograma: Beca de ayuda económica

Descripción: consiste en un apoyo económico que se propone como mecanismo de contención para sectores estudiantiles de bajos recursos.

Plazos:

- Inscripción/Difusión: del 7 de noviembre de 2016 al 1° de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Preselección: 4 de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Presentación de documentación respaldatoria: plazo a informar a partir del 4 de marzo de 2017
- Selección definitiva/acreditación: abril 2017

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n° 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del **Subprograma de ayuda económica**, para estudiantes de la UNLP, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas se proponen como mecanismo de contención y tienen por finalidad facilitar el acceso, permanencia y egreso de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consiste en una asignación monetaria determinada anualmente para cada convocatoria por la Presidencia de la UNLP en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: La beca de ayuda económica de la presente convocatoria caducará al iniciarse la siguiente.

Artículo 6º:

A) Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último ciclo lectivo (periodo comprendido durante el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017)

B) Documentación respaldatoria a presentar (solo para quienes sean preseleccionados/as):

Documentación socioeconómica

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante y de su grupo familiar (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Certificación negativa de ANSES del/de la estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por ANSES en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- Constancia de ingresos económicos del grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del/de la estudiante (si tuviese)

Documentación académica

- Para ingresantes:
 - Copia de título/analítico de estudios secundarios completos, o en trámite.
 - Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.
- Para estudiantes avanzados:
 - Certificado de alumno regular actualizado.
 - Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 9º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.

Subprograma: Beca para estudiantes con hijos/as.

Descripción: este subprograma consiste en un apoyo económico dirigido a estudiantes que tienen hijos/as entre los 45 días y 5 años de vida con el objetivo de facilitar el desarrollo de sus cursadas y actividades académicas.

Plazos:

- Inscripción/Difusión: del 7 de noviembre de 2016 al 1° de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Preselección: 4 de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Presentación de documentación respaldatoria: plazo a informar a partir del 4 de marzo de 2017
- Selección definitiva/acreditación: Abril de 2017

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del **Subprograma de estudiantes con hijos/as**, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas se proponen como mecanismo de contención y tienen por finalidad facilitar el acceso, permanencia y egreso de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable, con hijos/as de entre 45 días y 5 años de vida.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consiste en una asignación monetaria determinada anualmente para cada convocatoria por la Presidencia de la UNLP en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: La beca para estudiantes con hijos/as de la presente convocatoria caducará al iniciarse la siguiente.

Artículo 6º: Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último ciclo lectivo (periodo comprendido durante el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017)

B) Documentación respaldatoria a presentar (solo para quienes sean preseleccionados/as):

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante y de su grupo familiar (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Certificación negativa de ANSES del/de la estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por ANSES en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- Constancia de ingresos económicos del grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del/de la estudiante (si tuviese)

Documentación académica

- Para ingresantes:
 - Copia de título/analítico de estudios secundarios completos, o en trámite.
 - Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.
- Para estudiantes avanzados:
 - Certificado de alumno regular actualizado.
 - Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 9º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.

Subprograma: Beca para estudiantes inquilinos

Descripción: es un apoyo económico destinado a colaborar en el sostenimiento de los estudios de grado de estudiantes que no provengan de localidades pertenecientes al Gran La Plata y que posean gastos de alquiler de alojamiento.

Plazos:

- Inscripción/Difusión: del 7 de noviembre de 2016 al 1° de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Preselección: 4 de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Presentación de documentación respaldatoria: plazo a informar a partir del 4 de marzo de 2017
- Selección definitiva/acreditación: Abril de 2017

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del **Subprograma de estudiantes inquilinos**, para estudiantes de la UNLP, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas se proponen como mecanismo de contención y tienen por finalidad facilitar el acceso, permanencia y egreso de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable, que provienen del interior del país y poseen gastos de alquiler de un inmueble.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consiste en una asignación monetaria determinada anualmente para cada convocatoria por la Presidencia de la UNLP en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: La beca para estudiantes inquilinos de la presente convocatoria caducará al iniciarse la siguiente.

Artículo 6º:

A) Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Acreditar domicilio de origen del estudiante y/o de su grupo familiar fuera de los partidos de La Plata, Berisso o Ensenada.
- Acreditar de manera fehaciente el pago de alquiler en la ciudad de La Plata.
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último ciclo lectivo (periodo comprendido durante el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017)

B) Documentación respaldatoria a presentar (solo para quienes sean preseleccionados/as):

Documentación socioeconómica

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante y de su grupo familiar (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Certificación negativa de ANSES del/de la estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por ANSES en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- Constancia de ingresos económicos del grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del/de la estudiante (si tuviese)
- Recibo de alquiler de inmueble o pensión a nombre del/de la estudiante solicitante de la beca.

Documentación académica

- **Para ingresantes:**
 - Copia de título/analítico de estudios secundarios completos, o en trámite.
 - Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.
- **Para estudiantes avanzados:**
 - Certificado de alumno regular actualizado.
 - Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 9º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.

Subprograma: Beca para estudiantes con alguna discapacidad.

Descripción: esta beca consiste en un apoyo económico que busca facilitar la permanencia en los estudios de grado de estudiantes que poseen algún tipo de discapacidad certificada.

Plazos:

- Inscripción/Difusión: del 7 de noviembre de 2016 al 1° de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- La selección se realiza a través de evaluaciones realizadas por profesionales del Departamento de Atención Social de la UNLP, quienes se contactarán con el/la estudiante a través de los medios de contacto que informó en el sistema de becas de la UNLP.

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n° 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del Subprograma de estudiantes con alguna discapacidad, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas se proponen como mecanismo de contención y tienen por finalidad facilitar el acceso, permanencia y egreso de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable y poseen algún tipo de discapacidad.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consiste en una asignación monetaria determinada anualmente para cada convocatoria por la Presidencia de la UNLP en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: La beca para estudiantes con alguna discapacidad de la presente convocatoria caducará al iniciarse la siguiente.

Artículo 6º:

A) Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- Poseer algún tipo de discapacidad certificada.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Asistir a la instancia de evaluación mediante entrevista con profesionales de Trabajo Social del Departamento de Atención Social.
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria.
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último año.

B) Documentación respaldatoria a presentar (al momento de realizar la entrevista):

Documentación socioeconómica

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Certificación negativa de ANSES del/de la estudiante o denegatoria de la misma expedida por ANSES en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- Constancia de ingresos económicos del grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del/de la estudiante (si tuviese)
- Libreta sanitaria actualizada.
- Certificado Único de Discapacidad del/de la estudiante en vigencia.

Documentación académica

- Para ingresantes:

-Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.

- Para estudiantes avanzados:

-Certificado de alumno regular actualizado.

-Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 9º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.

Subprograma: Beca de bicicleta universitaria

Descripción: consiste en el préstamo de este medio de transporte ecológico para utilizar durante el periodo que duren los estudios de grado. La beca incluye la entrega del rodado junto a un casco y una llinga/candado

Plazos:

- Inscripción/Difusión: del 7 de noviembre de 2016 al 1° de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Preselección: 4 de marzo de 2017 en www.becas.unlp.edu.ar
- Presentación de documentación respaldatoria: plazo a informar a partir del 4 de marzo de 2017
- Selección definitiva/acreditación: a confirmar

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n° 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del subprograma de bicicleta universitaria para estudiantes de la UNLP, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de los estudios universitarios de aquellos estudiantes, que careciendo de recursos socioeconómicos suficientes, vean comprometida su permanencia dentro del sistema de educación superior.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consistirá en la asignación de una bicicleta universitaria a modo de préstamo durante la duración de la carrera de grado, siempre y cuando las condiciones que hicieron posible este beneficio se mantengan.

Artículo 5º: A través de la Dirección de Becas Universitarias se establecerán los mecanismos para corroborar las condiciones establecidas en el Artículo 4º

Artículo 6º:

A) Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último ciclo lectivo (periodo comprendido durante el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017).

B) Documentación respaldatoria a presentar (solo para quienes sean preseleccionados/as):

Documentación socioeconómica

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante y de su grupo familiar (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Certificación negativa de ANSES del/de la estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por ANSES en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- Constancia de ingresos económicos del grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del/de la estudiante (si tuviese)

Documentación académica

- Para ingresantes:

-Copia de título/analítico de estudios secundarios completos, o en trámite.

-Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.

- Para estudiantes avanzados:

-Certificado de alumno regular actualizado.

-Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: Para retirar la bicicleta el/la estudiante deberá aceptar y firmar el contrato de comodato en el cual conste que se compromete a devolver dicha bicicleta en las mismas condiciones en las que la recibió, a respetar las normas de tránsito y legislación vigente así como normas particulares que la UNLP fije a tal fin.

Artículo 9º: En caso de robo o pérdida, el beneficiario deberá realizar la denuncia policial correspondiente y presentarla en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP, pudiendo volver a inscribirse en la beca para la siguiente convocatoria.

Artículo 10º: Una vez culminados los estudios de grado, el/la estudiante deberá hacer entrega de los siguientes elementos: bicicleta, casco y linga.

Artículo 11º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.

Subprograma: Beca de comedor universitario.

Descripción: esta beca permite a los/as estudiantes en situación de vulnerabilidad acceder al comedor universitario de manera gratuita.

Plazos:

- Inscripción/difusión: durante todo el ciclo lectivo en www.becas.unlp.edu.ar
- Presentación de documentación/evaluación: en el Departamento de Atención Social de la UNLP en el día y horario determinados a tal efecto. La evaluación se realiza al momento de entrega de documentación, mediante una entrevista con profesionales del Trabajo Social.
- Selección definitiva/acreditación: se informa el resultado de la postulación al/a la estudiante mediante la página del sistema de becas.

Información:

Dirección de Becas Universitarias

Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP

Calle 7 n° 776

Mail: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar

Reglamento

Artículo 1º: Las becas del **Subprograma de comedor universitario** se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: Las becas se proponen como mecanismo de contención y tienen por finalidad facilitar el acceso, permanencia y egreso de los estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable.

Artículo 3º: La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será compatible con cualquier otra beca de la UNLP u otro beneficio de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

Artículo 4º: Consiste en la asignación de un carnet que le permite al/a la estudiante el acceso de manera gratuita al comedor universitario durante el término de un año, desde el momento de la aprobación de la misma teniendo la posibilidad de renovarla.

Artículo 5º: Desde el momento de inscripción a la beca, el/la estudiante deberá elegir una sede de comedor universitario debido a que la beca será otorgada para esa única sede. El cambio de sede se solicita de manera personal y con carnet en la Prosecretaría de Bienestar Universitario.

Artículo 6º:

A) Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado el proceso de inscripción por página web.
- Completar la declaración jurada de ingresos en el Departamento de Atención Social.
- Presentar la documentación respaldatoria solicitada (punto B).
- Asistir a la instancia de evaluación mediante entrevista con profesionales de Trabajo Social del Departamento de Atención Social.
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado (con examen final o promoción) al menos dos materias durante el último año calendario.

B) Documentación respaldatoria a presentar:

- Copia de documentación que acredite identidad del/de la estudiante (DNI, CI o pasaporte según corresponda).
- Libreta sanitaria actualizada.
- Para ingresantes:
 - Constancia de inscripción a la UNLP o certificado de alumno regular actualizado.
- Para estudiantes avanzados:
 - Certificado analítico actualizado.

Artículo 7º: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 8º: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 9º: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la UNLP.